



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS  
DOMINGOS Y FESTIVOS

Deposito legal: 80-11958

Suscripciones.—Capital,  
Año, 180 pesetas; fuera de  
la Capital, 175 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Inserciones no gratuitas  
3 pesetas línea. Pagos por  
adelantado.



Año 1964

Jueves 10 de diciembre

Número 280

### Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Burgos

#### Devolución de fianzas

La Comisión Provincial de Servicios Técnicos, en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 1964, adoptó el acuerdo de aprobar el acta de recepción definitiva y liquidación de las obras siguientes, de las que han sido contratistas los señores que se mencionan a continuación:

Alcantarillado y saneamiento, en Aranda de Duero (Barrio de la Estación), Sector nordeste, que ha sido contratista, don Abraham de las Heras de la Cal, vecino de Burgos, con domicilio en la Avda. del Cid, número 2; importe de la fianza, pesetas 33.693,29.

Camino vecinal de Las Vegas a Vileña, contratista, don Andrés Sanz García, en representación del Ayuntamiento de Las Vegas, vecino de Burgos, con domicilio en San Pedro Cardaña, número 92; importe de la fianza 19.251,71 pesetas.

Con objeto de proceder a la devolución de la fianza a los indicados contratistas, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Decreto de 13 de marzo de 1903 y disposiciones concordantes, se publica el presente anuncio, para que en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de su inserción, los Alcaldes de los Municipios en que radiquen las obras, remitan certificaciones relativas a las reclamaciones que puedan existir contra mencionados con-

tratistas, formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas (O. 9 marzo 1909), por daños y perjuicios que sean de su cuenta, o por deudas de jornales y materiales y por indenizaciones derivadas de accidentes ocurridos en el trabajo, con motivo de la ejecución de las obras.

Finalizado dicho plazo, de no ser enviadas referidas certificaciones, se entenderá no existe reclamación alguna.

Burgos, 5 de diciembre de 1964. El Presidente de la Comisión, Eladio Perlado Cadavieco.—El Secretario, Jesús Martínez González.

### Jaja de Recluta de Burgos núm. 48

#### Junta de Clasificación y Revisión

*Alistamiento del reemplazo de 1965*

CIRCULAR A LOS AYUNTAMIENTOS DE ESTA PROVINCIA.

El alistamiento del reemplazo de 1965, se efectuará con arreglo a las normas dictadas por el Reglamento de Reclutamiento, debiendo tenerse en cuenta, a fin de unificar criterios, las siguientes instrucciones:

Alistamiento.—Las Actas de alistamiento deberán coincidir exactamente con las relaciones remitidas por los respectivos Juzgados, con la sola excepción de los que figuren como fallecidos en las mismas, que no deben ser alistados.

Rectificación del Alistamiento.—

En las inclusiones, figurarán los mozos que hayan solicitado su inclusión en el alistamiento y se encuentren comprendidos en los casos 1.º y 4.º del artículo 66, dando conocimiento a los municipios de naturaleza, a fin de que den su conformidad, (art. 74).

En las exclusiones, figurarán los fallecidos que no consten en las relaciones de los Juzgados antes aludidas, acompañándose en este caso certificado de defunción. Se excluirá también a quienes corresponda ser alistados por otros Municipios, cuyos Alcaldes hayan dado conocimiento de su inclusión, haciendo constar el pueblo que lo alistó y, si fuese capital, el Distrito correspondiente. Igualmente se excluirá a los alistados en la Marina de Guerra, haciendo mención del "Boletín Oficial" de la provincia en que figure su alistamiento.

Rectificación y cierre del alistamiento.—Se harán constar las inclusiones y exclusiones que, por algún motivo, se hayan omitido en el Acta de rectificación.

La lista definitiva del alistamiento se hará por riguroso orden alfabético de primeros y segundos apellidos y, en último lugar, el nombre; no se harán constar más nombres propios que el que figure en el primer lugar de su partida de nacimiento (art. 62, párrafo 2.º).

Remisión de las Actas.—Las Actas de Alistamiento, rectificación del alistamiento y cierre definitivo, deberán ser remitidas a esta Junta en la se-

gunda quincena del mes de febrero.

Mozos residentes en el extranjero. Los Ayuntamientos comunicarán a esta Junta, en la segunda decena del mes de enero, los nombres de los mozos alistados que residan en el extranjero, señalando residencia y domicilio.

Clasificación y declaración de soldados.—Se tendrá muy en cuenta lo que dispone el artículo 125, debiendo alegar en dicho acto cuantos mozos se consideren con derecho a ser excluidos, útiles para servicios auxiliares o separados temporalmente del contingente, así como el derecho al disfrute de prórrogas de 1.ª clase, ya que en lo sucesivo no será atendida ninguna petición de prórroga que no se alegue en dicho acto, debiendo tener en cuenta que las edades de los padres (65 años) y hermanos de los mozos que soliciten prórroga, se darán por cumplidas siempre que lo sean dentro del año 1965, y para los que corresponda la última revisión, en 1.º de marzo.

Prórrogas de primera clase.—Los expedientes de prórroga de 1.ª clase, deberán obrar en esta Junta lo antes posible o, como mínimo, con diez días de antelación al señalado a cada Municipio para celebrar el juicio de revisión.

En los Ayuntamientos en que existan beneficios por lotes de pinos, se unirá a dichos expedientes certificado en que conste la cantidad percibida por este concepto.

Prórrogas de segunda clase.—Los mozos del reemplazo de 1965 y anteriores que se consideren con derecho al disfrute de los beneficios de prórroga de 2.ª clase (art. 278, deberán solicitarlo por medio de instancia dirigida a mi Autoridad durante los meses de mayo y junio, acompañando los documentos que determina el artículo 279; se tendrá en cuenta que, según instrucciones recibidas del Ministerio del Ejército, no serán cursadas ni atendidas las que sean solicitadas con posterioridad a dicha fecha.

Expedientes individuales.—Constatarán de los documentos siguientes: cubierta del expediente, tres filia-

nes rellenas al completo de sus datos, haciendo constar con toda claridad el verdadero oficio del interesado, empresa en que trabaja y, caso de ser chófer, se hará constar número y categoría del carnet; en las poblaciones de más de 5.000 habitantes, figurará igualmente el domicilio. Estas filia- ciones estarán firmadas por el mozo, Alcalde y Secretario y debidamente selladas; certificado de talla y reconocimiento, en que consten con claridad las alegaciones del mozo y fallo del Ayuntamiento. Estos expedientes vendrán sin grapar.

Voluntarios.—Con la conveniente antelación, los Ayuntamientos interesarán de los Cuerpos en que se encuentre sirviendo o haya servido algún mozo, el correspondiente certificado de existencia en filas y un ejemplar de filiación de Caja, que les permita la confección de los tres que han de remitir con el expediente individual (art. 51 modificado).

Préfugos.—Se remitirán los expedientes individuales completos, con las tres filia- ciones selladas y firmadas y cuantos datos posean en el Ayuntamiento. A este expediente se unirá el de prófugo (art. 152).

Caso de existir alguna duda en la interpretación del Reglamento, deberá ser consultada a esta Junta de Clasificación.

Burgos, 4 de diciembre de 1964.  
El Teniente Coronel Presidente, Miguel Salafranca del Solar.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Briviesca

Don Gabriel Buigues Morato, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Briviesca y su partido,

Doy fe: Que en el asunto civil seguido en este Juzgado bajo el número 48/63, sobre juicio declarativo ordinario de menor cuantía, en reclamación de daños y perjuicios, por cuantía de cien mil pesetas, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y par-

te dispositiva de la misma dicen literalmente así:

Encabezamiento.—Sentencia: En la ciudad de Briviesca, a veintiuno de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro. El señor don Juan Bautista Pardo García, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, ha visto los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, seguidos a instancia de don Antonio Castresana Ortega, mayor de edad, casado, chófer y vecino de Bilbao, camino Ezcaray, 59, Begoña, representado por el Procurador don Buenaventura Cuartango Serrano, y defendido por el Letrado don José María Codón Fernández; contra don Adolfo Surjo Díaz, con domicilio ignorado; doña María de los Angeles Linares Teijerino, mayor de edad, casada, asistida de su esposo y representante legal, don Fernando Lucas Domingo, y con domicilio en Madrid, avenida José Antonio, número 63, y contra la "Mutua Madrileña de Taxis", con domicilio social en calle Luchana, 36, Madrid, en la persona que ostente la representación legal de dicha Mutua, representados doña María de los Angeles Linares Teijerino y la "Mutua Madrileña de Taxis", en estos autos, por el Procurador don Luis Cortázar de la Fuente y defendidos por el Letrado don Pedro Alfaro Alfaro, sobre reclamación de daños y perjuicios.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador señor Cuartango Serrano, en nombre de don Antonio Castresana Ortega, contra don Adolfo Surjo Díaz, en situación de rebeldía procesal y doña María de los Angeles Linares Teijerino, asistida de su esposo don Fernando Lucas Domingo y la Sociedad de Seguros "Mutua Madrileña de Taxis"; debo condenar y condeno a que don Adolfo Surjo Díaz, como responsable directo, indemnice a don Antonio Castresana Ortega la suma de cien mil pesetas, en concepto de daños y perjuicio o reparación del daño causado; así también debo condenar y condeno, con carácter subsidiario, a doña

María de los Angeles Teijerino, asistida de su esposo don Fernando Lucas Domingo, para el caso del impago total o parcial de dicha cantidad, a que abone el total o lo que falte de la misma a don Antonio Castresana Ortega, y por último conjunta y subsidiariamente debo condenar y condeno a la Compañía de Seguros contra Accidentes de Automóviles "Mutua Madrileña de Taxis", domiciliada en Madrid, calle Luchana, número 36, al pago de dicha suma, en defecto de los anteriores, con la limitación que en su caso resulte del importe máximo de la póliza, lo que se determinará si hubiere lugar en la fase ejecutiva de esta resolución; todo ello sin hacer especial imposición de las costas causadas a ningún litigante.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Juan Bautista Pardo.—Firmado.—Rubricado.

Es conforme con el original, a que me remito, y para que conste y sirva de notificación al demandado rebelde don Adolfo Surjo Díaz, expido el presente en Briviesca, a veintitrés de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Juez, Juan Bautista Pardo.

5.110.—D-303'00 ptas.

## Miranda de Ebro

### Cédula de notificación y emplazamiento

El señor Juez de Primera Instancia de este partido, al escrito de demanda del juicio declarativo de menor cuantía, seguido en este Juzgado con el número 56, del corriente año de 1964, a instancia del Procurador don Domingo Yela Ortiz, a nombre de don Ignacio Peña San Román, mayor de edad, casado, transportista y vecino de Bilbao, contra don Javier Rebolleda Fernández y don Miguel Rebolleda García, vecinos, respectivamente, de Oña y Bilbao, este último actualmente en ignorado paradero, en cuya demanda se reclama a los demandados la can-

tividad de 106.967 pesetas con 40 céntimos, en concepto de daños y perjuicios, dictó la siguiente:

Providencia.—Juez, señor Romera, Miranda de Ebro, a uno de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.—Por presentado el antecedente escrito con el documento que refiere, copias simples y la de poder; en vista de ésta, que después de testimoniada en autos se le tiene por parte al Procurador don Domingo Yela Ortiz en la representación que ostenta del demandante don Ignacio Peña San Román, con cuyo Procurador se entiendan las diligencias sucesivas; y de dicha demanda se tramite por los señalados al juicio de menor cuantía, se acuerda dar traslado con emplazamiento a los demandados don Javier Rebolleda Fernández, vecino de Oña, y don Miguel Rebolleda García, vecino de Bilbao, para que comparezcan y la contesten dentro de nueve días y tres más en razón a la distancia. Y para que tengan lugar los emplazamientos de los demandados librense los oportunos exhortos a los señores jueces de Primera Instancia de Briviesca y decano de los de Bilbao, respectivamente.—Lo acordó y firma Su Señoría y doy fe.—Sobre raspado.—Uno.—Vale.—José María Romera.—Ante mí, Alfonso Alvarez.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento del demandado don Miguel Rebolleda García, cuyo actual paradero se ignora, expido el presente, que firmo en Miranda de Ebro, a dos de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario Judicial, Alfonso Alvarez.

5.105 —D-186,00 ptas.

## ANUNCIOS OFICIALES

### Dirección General de Sanidad

Concurso trimestral de artículos de Prensa para el Plan Nacional de Erradicación de la Tuberculosis

La Dirección General de Sanidad (Patronato Nacional Antituberculoso

y de las Enfermedades del Tórax), convoca un concurso de artículos de Prensa, Radio y Televisión, con arreglo a las siguientes normas:

Primera.—Los artículos deberán haber sido publicados en la Prensa nacional (incluidos semanarios y revistas profesionales médicas) o difundidos por alguna Emisora de Radio o Televisión en las fechas comprendidas entre el 15 de noviembre de 1964 y el 15 de febrero de 1965, ambos inclusive.

Segunda.—El tema sobre el que versarán los artículos será "La Tuberculosis en la Literatura y las Artes".

Tercera.—El plazo de presentación terminará el día 15 de febrero de 1965 a las trece horas, siendo rechazados los que se presenten con posterioridad. Deberán entregarse dos ejemplares del periódico en que se publiquen o dos copias selladas por la Emisora en que hayan sido difundidos, con expresión del día y hora en que se realizó la emisión.

Cuarta.—Se establece un primer premio de 15.000 pesetas (quince mil), un segundo premio de 10.000 (diez mil) y un tercer premio de 5.000 (cinco mil) pesetas que serán adjudicados por un jurado nombrado al efecto por la Dirección General. Su decisión será inapelable, considerándose que por el hecho de concursar los autores aceptan estas condiciones sin que puedan hacer reclamación alguna contra la decisión que se adopte.

Quinta.—Los artículos deberán ser enviados a la Dirección General de Sanidad, Plaza de España, 17, Madrid, en un sobre en el que figure la inscripción "Para el Concurso de Artículos del Plan Nacional de Erradicación de la Tuberculosis", figurando en el interior el nombre y señas del autor.

Sexta.—El fallo del jurado se hará público por la Prensa y Radio nacionales. No se tendrá correspondencia acerca de los mismos.

Septima.—Los artículos premiados pasarán a ser propiedad de la Dirección General de Sanidad que podrá

disponer su publicación en la prensa Nacional tantas veces como lo estime conveniente.

Madrid, 30 de octubre de 1964.

## Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales

### Devolución de fianza

Contratista: Don Félix Andrés Martínez.

Importe de la fianza: Setenta y siete mil cuatrocientas nueve pesetas (77.409 pesetas).

Clase: Metálico.

Designación de las obras: C. N. 120 de Logroño a Vigo, kilómetro 54,0 al 60,0 y 72 al 80. Corrección de ondulaciones y mordientes con recargo de piedra, bacheo y riego asfáltico.

Entidad depositaria: Caja General de Depósitos. Sucursal de Logroño.

Con esta fecha ha sido iniciado el expediente de devolución de fianza constituida por el importe y contratista que se indicado para garantizar la ejecución de las obras que, asimismo, se señalan.

Lo que se hace público con objeto de facilitar a los Organos que sean competentes o a las personas que estén legitimadas al efecto la incoación de procedimientos tendentes al embargo de la garantía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto 1099/1962 de 24 de mayo, las providencias de embargo que pudieran dictarse, habrán de dirigirse directamente a la Caja General de Depósitos o a la Sucursal de la misma en que la fianza se halle constituida o depositada. Madrid, 2 de diciembre de 1964.—El Director General, P. D., Luis Villalpando, Jefe de la Sección de Contratación y Asuntos Generales.

5.085.—D-126'00 ptas.

### Ayuntamiento de Rábanos

Aprobada por este Ayuntamiento, la ordenanza municipal del recargo

sobre la contribución del 3 por 100 del producto bruto de las explotaciones mineras, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de quince días hábiles, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local, a fin de que durante dicho plazo, pueda ser examinada por los interesados e interponer reclamaciones que juzguen procedentes, pues transcurrido el cual, no se admitirá ninguna.

Rábanos, 16 de noviembre de 1964.—El Alcalde actal., Juan Bartolomé.

### Ayuntamiento de Iglesiarrubía

Aprobadas por esta Corporación las ordenanzas de exacciones que luego se dirán, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días a fin de que sean presentadas cuantas reclamaciones se crean pertinentes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 722 de la Ley de Régimen Local vigente.

#### Ordenanzas de nueva implantación

Desagüe de canalones y vertiente de tejados.

Rodajes y arrastre por vías municipales.

Tránsito de animales domésticos por vías municipales.

Arbitrio sobre perros.

Iglesiarrubia, 3 de noviembre de 1964. — El Alcalde, Eloy Lope Campo.

### Ayuntamiento de Avellanosa de Muñó

Aprobadas por esta Corporación, las ordenanzas de exacciones que luego se dirán, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, fin de que sean presentadas cuantas reclamaciones se crean pertinentes.

Lo que se hace público en cumpli-

miento de lo dispuesto en el artículo 722 de la Ley de Régimen Local vigente.

#### Ordenanzas de nueva implantación

Desagüe de canalones y vertientes de tejado.

Rodaje y arrastre por vías municipales.

Tránsito de animales domésticos por vías municipales.

Arbitrio sobre carros.

Avellanosa de Muñó, 3 de noviembre de 1964.—El Alcalde, Gregorio Santillán.

### Ayuntamiento de Valle de Valdebezana

Instruido expediente de suplemento de crédito por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Valle de Valdebezana, 7 de diciembre de 1964.—El Alcalde, A. Serna.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villatuelda, respecto de suplemento de crédito sin transferencia.

El de Tórtoles de Esgueva, de expedientes de suplemento de créditos con cargo al superávit del ejercicio anterior y de habilitación por transferencia.

Los de Saldaña de Burgos, Sarracín y Modúbar de la Emparedada, de expediente de crédito por medio de transferencia.

El de Nebreda, de expediente de suplemento de crédito por medio de transferencia.